

**CONTRATO POR SERVICIOS DE CHAPIA Y LIMPIEZA DE CENTROS
ESCOLARES UTILIZADOS COMO ALBERGUES DURANTE LAS TORMENTAS IAN
Y HURACAN JULIA 2022.
MSMC-OP-039-2022**

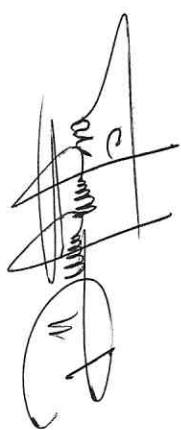
Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte El Sr. **WILSON GEOVANY CACERES RAMOS** con número de identidad **0509-1977-00189**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado: **CONTRATO POR SERVICIOS DE CHAPIA, LIMPIEZA Y FUMIGACION DE CENTROS ESCOLARES (INSTITUTO GUBERNAMENTAL TEHUMA, CEB BESSY WATSON DE REINA, CEB CENTROAMERICA, CEB SANTA FE, CEB FRANCISCO MORAZAN, CEB MINERVA, CEB FLORENCIO REYES) QUE SE UTILIZARON COMO ALBERGUES DURANTE LAS TORMENTAS IAN Y HURACAN JULIA.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente el Centro Educativo Gubernamental Centroamérica demanda el mantenimiento y reparaciones preventivas y correctivas de las instalaciones físicas de dicho inmueble para el desarrollo de todas las actividades escolares correspondiente al año 2022.

Objetivos:

- 
- 1.- Habilitar los Centros educativos para el retorno de las clases presenciales después de las tormentas y huracanes correspondiente al año lectivo 2022
 - 2.- Garantizar la óptima condición física de las instalaciones escolares mediante procesos adecuados de mantenimiento.
 - 3.- Optimizar los recursos asignados en el renglón de mantenimiento y reparaciones de los edificios.
 - 4.- Evitar el deterioro y destrucción de los materiales constructivos y mobiliario.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a Realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO POR SERVICIOS DE CHAPIA, LIMPIEZA Y FUMIGACION DE CENTROS ESCOLARES (INSTITUTO GUBERNAMENTAL TEHUMA, CEB BESSY WATSON DE REINA, CEB CENTROAMERICA, CEB SANTA FE, CEB FRANCISCO MORAZAN, CEB MINERVA, CEB FLORENCIO REYES Y CEB CAZENAVE) QUE SE UTILIZARON COMO ALBERGUES DURANTE LAS TORMENTAS IAN Y HURACAN JULIA.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula V del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **VEINTE Y DOS (22) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

N°	Comunidades Beneficiadas	Actividad	CENTROS EDUCATIVOS	Días	Precio	Total
1.-	Col. Nuevo Plan, Aldea el Plan.	Chapia y limpieza	CEB Florencio Reyes	2	L.3,000.00	L.3,000.00
2.-	Aldea el Porvenir	Cambio de Candados de las aulas, Reparación de puertas y Limpieza de aulas, baños y pasillos	CEB Minerva	3	L.8,000.00	L.8,000.00
3.-	Col. Brisas Del Plan, Aldea el Plan.	Limpieza de Baños y aulas, acarreo de basura y desinfectación de las mismas	CEB Francisco Morazán	3	L.8,000.00	L.8,000.00
4.-	Santa Fe, Aldea El Plan.	Chapia del Centro Educativo Santa Fe	CEB Santa Fe	2	L.3,000.00	L.3,000.00
5.-	Casco Urbano, Barrio El Centro	Limpieza de Aulas, pasillos, auditorio, baños y predio del CEB Centro América	CEB Centro América	2	L.5,000.00	L.5,000.00
6.-	Col. Tamiche, Aldea El Porvenir	Limpieza de Aulas, baños, todo el predio de la escuela, corte de árboles que dañaban el techo y aceras de las aulas.	CEB Bessy Watson De Reina	5	L.15,000.00	L.15,000.00
7.-	Col. Casmul I, Casco Urbano	Limpieza de baños, aulas y todo el predio correspondiente al Instituto TEHUMA	Instituto Gubernamental Tehuma	3	L.7,000.00	L.7,000.00
8.-	Cazenave	Chapia de Área Verde paralelo al CEB Cazenave y aseo en general del centro.	CEB Cazenave	2	L.8,000.00	L.8,000.00
Total,						
Días						
Gran Total						L. 57,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (**LPS. 57,000.00**) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el **12.5%** correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VI: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas

costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.

- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA VII: MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA X: OTRAS OBLIGACIONES:

- 
1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIII: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XIV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 25 días del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS**.

REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



WILSON GEOVANY CACERES RAMOS
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A Tels: 2050-1020 • 2650-1287

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO POR SERVICIOS DE CHAPIA Y LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES UTILIZADOS COMO ALBERGUES DURANTE LAS TORMENTAS IAN Y HURACAN JULIA 2022.

MSMC-OP-039-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: WILSON GEOVANY CACERES RAMOS

Su atención

Estimado Sr. WILSON GEOVANY CACERES RAMOS

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO POR SERVICIOS DE CHAPIA, LIMPIEZA Y FUMIGACION DE CENTROS ESCOLARES (INSTITUTO GUBERNAMENTAL TEHUMA, CEB BESSY WATSON DE REINA, CEB CENTROAMERICA, CEB SANTA FE, CEB FRANCISCO MORAZAN, CEB MINERVA, CEB FLORENCIO REYES) QUE SE UTILIZARON COMO ALBERGUES DURANTE LAS TORMENTAS IAN Y HURACAN JULIA.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día jueves 27 de octubre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr WILSON GEOVANY CACERES RAMOS, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	22 días calendario
2-Fecha de Inicio	27 octubre del año 2022
3-Fecha de finalización	17 de noviembre del año 2022
4-Costo de la Obra	Lps. 57,000.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REMOCION DE SEDIMENTO
Y LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETATIVO DE LA CAJA PUENTE DEL BARRIO EL
NENE/VILLA ANGELITA, ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTES
MSMC-OP-040-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA EXCAVADORA 320 CL Y 2 VOLQUETAS DE 15 MTS PARA REMOCION DE SEDIMENTO, LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETATIVO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA CONSTRUCCION DE BORDO DE CAJA PUENTE DEL BARRIO EL NENE-VILLA ANGELITA, ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

En el año 2014 el programa para la gestión de riesgos y desastres (PGRD) construyó una caja puente para el control de inundaciones de los Barrios (El Centro y Barrio El Nene) en la Aldea El Porvenir por lo que se hizo imperativo la limpieza y remoción de Sedimento y material vegetativo para devolverle al canal la capacidad hidráulica bajo la cual fue diseñada, y evitar las inundaciones de los barrios antes mencionados.

- El Objetivo del proyecto es recoger todas las aguas del sector mediante la limpieza del canal provocado por las fuertes lluvias del mes de Septiembre y Octubre que ya estaba representando una amenaza por el posible desbordamiento de las aguas.
- Eliminar posibles focos infecciosos de Enfermedades
- Evitar el acumulamiento de aguas grises que sirven como criaderos del zancudo trasmisor del Dengue.
- Ejecutar Proyectos según la declaratoria de emergencia decretada por el gobierno central mediante los lineamientos establecidos en el PCM-24-2022 publicado en el Diario La Gaceta el 24 de septiembre del año 2022.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA EXCAVADORA 320 CL Y 2 VOLQUETAS DE 15 MTS PARA REMOCION DE SEDIMENTO, LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETATIVO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA CONSTRUCCION DE BORDO DE CAJA PUENTE DEL BARRIO EL NENE-VILLA ANGELITA, ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **SEIS (6) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de

acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
1.- Barrio El Nene-Villa Angelita, El Porvenir, San Manuel, Cortes	1.-Remocion de Sedimento y Limpieza de Caja Puente.	Excavadora 320 CL	45	5.5	L.2,800.00	L.126,000.00
	2.- Acarreo de material Selecto para construcción de bordos de dicho proyecto.	2 volquetas 15 MTS	48	6	L.1,600.00	L.76,8000.00
GRAN TOTAL						L.202,800.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO de DOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.202,800.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el **12.5%** correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad dos garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria y Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros a la orden de la Municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

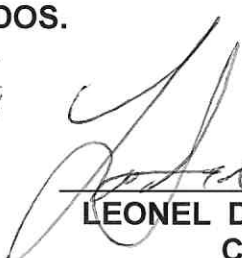
2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los **26 días** del mes de **SEPTIEMBRE** del AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL.




LEONEL DE JESUS NOGUERA
CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

SAN MANUEL, CORTÉS, HONDURAS, C.A Tel: 2050-1020/2650-1287



DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REMOCION DE
SEDIMENTO Y LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETATIVO DE LA CAJA
PUENTE DEL BARRIO EL NENE/VILLA ANGELITA, ALDEA EL PORVENIR,
SAN MANUEL, CORTES
MSMC-OP-040-2021**

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**

Su atención

Estimado Sr. NOGUERA

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA EXCAVADORA 320 CL Y 2 VOLQUETAS DE 15 MTS PARA REMOCION DE SEDIMENTO, LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETATIVO Y ACARREO DE MATERIAL SELECTO PARA CONSTRUCCION DE BORDO DE CAJA PUENTE DEL BARRIO EL NENE-VILLA ANGELITA, ALDEA EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTÉS.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día lunes 17 de octubre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr. **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

- | | |
|------------------------------------|-------------------------------|
| 1-Tiempo de Duración del Proyecto: | 6 días Laborables |
| 2-Fecha de Inicio | 28 de septiembre del año 2022 |
| 3-Fecha de finalización | 5 de octubre del año 2022 |
| 4-Costo de la Obra | L.202,800.00 |

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA PERFILACIÓN,
CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y
APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN LAS CALLES NO PAVIMENTADAS
DE LA COLONIA PINEDA 1 Y 2.
MSMC-OP-041-2022**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PATROL 12G, 3 VOLQUETAS DE 14 MTS Y VIBRO-COMPACTADOR PARA CONFORMACIÓN, PERFILADO, BOMBEO DE CALLES Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN EL SECTOR DE LA COLONIA PINEDA 1 Y 2.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- De conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de la misma, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.
- Actualmente La Colonia Pineda 1 y 2 demandan el proyecto "CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN, PERFILADO, BOMBEO DE CALLES, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y VIBROCOMPACTACIÓN" debido al deterioro de las calles producto de las lluvias de los meses de septiembre y octubre del año 2022 así como las filtraciones de agua del Canal Maya hacia estas Colonias, lo que dificulta el acceso a las mismas.
- El Objetivo de dicho proyecto es la rehabilitación de vías de acceso de las comunidades afectadas por el paso de las Tormentas, permitiendo el acceso de las familias a sus hogares.
- Ejecutar Proyectos según la declaratoria de emergencia decretada por el gobierno central mediante los lineamientos establecidos en el PCM-24-2022 publicado en el Diario La Gaceta el 24 de septiembre del año 2022.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (MOTONIVELADORA 12G, 3 VOLQUETAS DE 14 MTS Y VIBROCOMPACTADOR) PARA CONFORMACIÓN, PERFILADO, BOMBEO DE CALLES Y TENDIDO DE MATERIAL Y VIBROCOMPACTACIÓN EN EL SECTOR DE LA COLONIA PINEDA 1 Y 2.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **QUINCE (15)** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del

proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
COLONIA PINEDA 1 Y 2.	1.-Conformación, Perfilado, bombeo de Calles, Tendido de Material Selecto	Motoniveladora Patrol 12G, Vibro	72 horas	9 días	L.2,800.00	L.201,600.00
	2.-Compactación de material selecto	Vibro compactador CATERPILLAR de 16 Toneladas	72 horas	9 días	L.2,700.00	L.194,400.00
	3.-Tendido de Material Selecto	3 Volquetas 14 MTS	120 horas	15 días	L.1,600.00	L.192,000.00
Gran Total:						L.588,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (**L.588,000.00**) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el **12.5%** correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

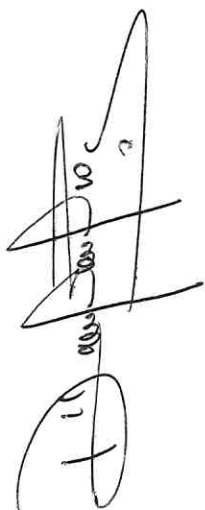
LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la

comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

- 
1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
 2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor

rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

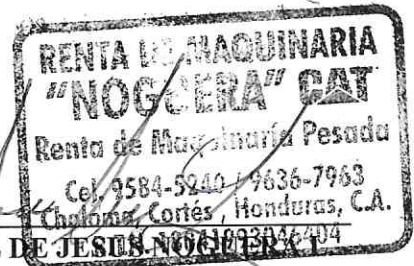
La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 26 días del mes de **SEPTIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




LEONEL DE JESUS NOGUERA
CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

SAN MANUEL, CORTÉS, HONDURAS, C.A Tel: 2050-1020/2650-1287



DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA PERFILACIÓN, CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN LAS CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA COLONIA PINEDA 1 Y 2.

MSMC-OP-041-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**

Su atención

Estimado Sr NOGUERA

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PATROL 12G, 3 VOLQUETAS DE 14 MTS Y VIBRO-COMPACTADOR PARA CONFORMACIÓN, PERFILADO, BOMBEO DE CALLES Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN EL SECTOR DE LA COLONIA PINEDA 1 Y 2.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día miércoles 05 de octubre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr. **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA**, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	15 días Laborables
2-Fecha de Inicio	05 de octubre del año 2022
3-Fecha de finalización	28 de octubre del año 2022
4-Costo de la Obra	L.588,000.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA PERFILACIÓN,
CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y
APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN LA CALLE NO PAVIMENTADA
ALDEA EL PLAN Y COL. BRISAS DEL PLAN.
MSMC-OP-042-2022**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PATROL 12G, 3 VOLQUETAS DE 14 MTS Y VIBRO-COMPACTADOR PARA CONFORMACIÓN, PERFILADO, BOMBEO DE CALLES Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN EL SECTOR DE LA ALDEA EL PLAN Y LA COLONIA BRISAS DEL PLAN.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- De conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de la misma, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.
- Actualmente el Sector de la Aldea El Plan y la Colonia Brisas Del Plan demandan el proyecto "**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN, PERFILADO, BOMBEO DE CALLES, TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y VIBROCOMPACTACIÓN**" debido al deterioro de las calles producto de las lluvias ocasionadas en el mes de septiembre y octubre, mismas que dificultan el acceso de la Aldea el Plan a la Colonia Brisas Del Plan.
- Uno de los Objetivo principales es habilitar el acceso a las colonias Brisas I,II y II mediante la reparación y la ampliación del tramo carretero que comunica con dichas colonias que fue totalmente destruido a causa de las lluvias de los meses de Septiembre.
- Ejecutar Proyectos según la declaratoria de emergencia decretada por el gobierno central mediante los lineamientos establecidos en el PCM-24-2022 publicado en el Diario La Gaceta el 24 de septiembre del año 2022.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (MOTONIVELADORA 12G, 3 VOLQUETAS DE 14 MTS Y VIBROCOMPACTADOR) PARA CONFORMACIÓN, PERFILADO, BOMBEO DE CALLES Y TENDIDO DE MATERIAL Y VIBROCOMPACTACIÓN EN EL SECTOR DE LA ALDEA EL PLAN Y LA COLONIA BRISAS DEL PLAN.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **DOCE (12)** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifícase por aumento en las cantidades de obra del

proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
ALDEA EL PLAN-COLONIA BRISAS DEL PLAN	1.-Conformación, Perfilado, bombeo de Calles, Tendido de Material Selecto	Motoniveladora Patrol 12G, Vibro	72 horas	9 días	L.2,800.00	L.201,600.00
	2.-Compactación de material selecto	Vibro compactador CATERPILLAR de 16 Toneladas	68 horas	8.5 días	L.2,700.00	L.183,600.00
	Tendido de Material Selecto	3 Volquetas 14 MTS	48 horas	6 días	L.1,600.00	L.76,800.00
Gran Total:						L.462,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (**L.462,000.00**) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el **12.5%** correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
- b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
- c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
- d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
- e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

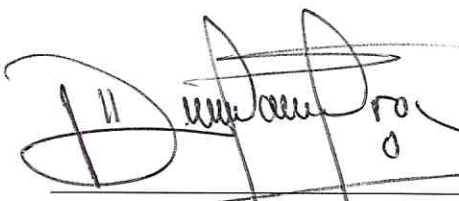
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 05 días del mes de **OCTUBRE** del **DOS MIL VEINTIDÓS**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

SAN MANUEL, CORTÉS, HONDURAS, C.A Tel: 2050-1020/2650-1287



DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA PERFILACIÓN,
CONFORMACIÓN, COLOCACION Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO Y
APLICACIÓN DEL VIBRO-COMPACTADOR EN LA CALLE NO
PAVIMENTADA ALDEA EL PLAN Y COL. BRISAS DEL PLAN.
MSMC-OP-042-2022**

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA

Su atención

Estimado Sr NOGUERA

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA MOTONIVELADORA PATROL 12G, 3 VOLQUETAS DE 14 MTS Y VIBRO-COMPACTADOR PARA CONFORMACIÓN, PERFILADO, BOMBEO DE CALLES Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO EN EL SECTOR DE LA ALDEA EL PLAN Y LA COLONIA BRISAS DEL PLAN.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día viernes 21 de octubre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr. LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	12 días Laborables
2-Fecha de Inicio	06 de octubre del año 2022
3-Fecha de finalización	21 de octubre del año 2022
4-Costo de la Obra	L.462,000.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO DE OBRA PUBLICA
CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REMOCION DE SEDIMENTO
Y LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETATIVO O DESAZOLVAMIENTO EN CANAL DE
ALIVIO EN LAS COMUNIDADES DE TACAMICHE, ALDEA EL PORVENIR, Y COL.
JEHOVA JIREH (SECTOR LA DEMOCRACIA) SAN MANUEL, CORTÉS
MSMC-OP-043-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA "RETROEXCAVADORA 420 D" PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE: REMOCION DE SEDIMENTO, LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETATIVO EN CANAL DE ALIVIO PARALELO A LA COMUNIDAD DE TACAMICHE, ALDEA EL PORVENIR, Y REALIZAR TRABAJOS ANTES MENCIONADOS EN CANAL DE ALIVIO FRENTE A LA COL. JEHOVA JIREH SECTOR LA DEMOCRACIA SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- Actualmente las comunidades que poseen canales de alivio (Comunidad de Tacamiche, Aldea el Porvenir, Col. Jehova Jireh, Sector la Democracia) demandan **EL PROYECTO DE LIMPIEZA Y DESAZOLVAMIENTO** ya que debido al lodo y crecimiento de la maleza acumulada impedirá la fluidez de Aguas lluvias por tormentas tropicales y vaguadas que se aproximan para los meses de septiembre y octubre del presente año.
- Ejecutar Proyectos según la declaratoria de emergencia decretada por el gobierno central mediante los lineamientos establecidos en el PCM-24-2022 publicado en el Diario La Gaceta el 24 de septiembre del año 2022.
- Evitar el acumulamiento de aguas grises que sirven como criaderos del zancudo trasmisor del Dengue.
- De conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de la misma, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA "RETROEXCAVADORA 420 D" PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE: REMOCION DE SEDIMENTO, LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETATIVO EN CANAL DE ALIVIO PARALELO A LA COMUNIDAD DE TACAMICHE, ALDEA EL PORVENIR, Y REALIZAR TRABAJOS ANTES MENCIONADOS EN CANAL DE ALIVIO FRENTE A LA COL. JEHOVA JIREH SECTOR LA DEMOCRACIA SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.

- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
1. Comunidad de Tacamiche-Res. París, Aldea el Porvenir.	1. Remoción de Sedimento y Limpieza de Canal de alivio que conecta Tacamiche-Res. Paris.	Retro Excavadora 420 D	57.5 horas	7 días	L.2,000.00	L.115,000.00
2. Col. Jehova Jireh, Sector La Democracia.	2. Remoción de Sedimento y Limpieza de Canal de alivio de dicha Col.	Retro Excavadora 420 D	55 horas	6 días	L.2,000.00	L.110,000.00
GRAN TOTAL						L.225,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO de DOCIENTOS VIENTE Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.225,000.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el **12.5%** correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad dos garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria y Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros a la orden de la Municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

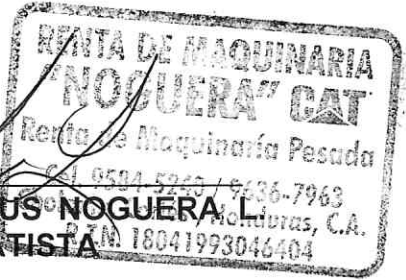
La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los **06 DÍAS** del mes de **OCTUBRE** del AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




LEONEL DE JESUS NOGUERA
CONTRATISTA





MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

SAN MANUEL, CORTÉS, HONDURAS, C.A Tel: 2050-1020/2650-1287



DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REMOCION DE SEDIMENTO Y LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETATIVO O DESAZOLVAMIENTO EN CANAL DE ALIVIO EN LAS COMUNIDADES DE TACAMICHE, ALDEA EL PORVENIR, Y COL. JEHOVA JIREH (SECTOR LA DEMOCRACIA) SAN MANUEL, CORTÉS
MSMC-OP-043-2021

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA

Su atención

Estimado Sr NOGUERA

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA “RETROEXCAVADORA 420 D” PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE: REMOCION DE SEDIMENTO, LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETATIVO EN CANAL DE ALIVIO PARALELO A LA COMUNIDAD DE TACAMICHE, ALDEA EL PORVENIR, Y REALIZAR TRABAJOS ANTES MENCIONADOS EN CANAL DE ALIVIO FRENTE A LA COL. JEHOVA JIREH SECTOR LA DEMOCRACIA SAN MANUEL, CORTÉS.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día lunes 17 de octubre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr. LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	10 días Laborables
2-Fecha de Inicio	17 de octubre del año 2022
3-Fecha de finalización	28 de octubre del año 2022
4-Costo de la Obra	L.225,000.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE CAMIÓN CISTERNA Y RETRO-EXCAVADORA PARA REMOCION DE SEDIMENTO Y LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETATIVO DE CANAL DE ALIVIO UBICADO FRENTE A LA COL. VALLE VERDE EN LA ALDEA EL PLAN Y EL CANAL DE ALIVIO EN EL BARRIO EL PARAISO PARALELO AL PLANTEL DE FABRICACIÓN DE ADOQUINES, SAN MANUEL, CORTÉS.
MSMC-OP-044-2022**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LORVIN IVAN DERAS CARIAS** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "GRISELDA DERAS CARIAS." con número de identidad **0502-1979-02070**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA Y MAQUINA RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310 J PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE REMOCION DE SEDIMENTO Y LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETATIVO EN LOS CANALES DE ALIVIO FRENTE A LA COL. VALLE VERDE ALDEA EL PLAN Y EN EL BARRIO EL PARAISO PARALELO AL PLANTEL DE FABRICACIÓN DE ADOQUINES, SAN MANUEL, CORTÉS**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- Actualmente los habitantes de las comunidades que poseen canales de alivio (Col. Valle Verde, Aldea el Plan y Barrio el Paraíso) demandan **EL PROYECTO DE REMOCIÓN DE SEDIMENTO Y LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETATIVO** ya que debido al lodo y crecimiento de la maleza acumulada impedirá la fluidez de Aguas lluvias por tormentas tropicales y vaguadas que se aproximan para los meses de septiembre y octubre del presente año.
- Debido a los daños causados en los sistemas de agua de las comunidades nos vemos en la obligación de abastecer de agua potable a los habitantes.
- Evitar amenazas por el posible desbordamiento de las aguas.
- Evitar el acumulamiento de aguas grises que sirven como criaderos del zancudo transmisor del Dengue.
- Ejecutar Proyectos según la declaratoria de emergencia decretada por el gobierno central mediante los lineamientos establecidos en el PCM-24-2022 publicado en el Diario La Gaceta el 24 de septiembre del año 2022.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno local el proyecto que se indica: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA CAMION CISTERNA Y MAQUINA RETRO-EXCAVADORA JOHN DEERE 310 J PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE REMOCION DE SEDIMENTO Y LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETATIVO EN LOS CANALES DE ALIVIO FRENTE A LA COL. VALLE VERDE ALDEA EL PLAN Y EN EL BARRIO EL PARAISO PARALELO AL PLANTEL DE FABRICACIÓN DE ADOQUINES, SAN MANUEL, CORTÉS**

De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la

ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	Horas/ viajes	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
1.- Barrio El Paraíso-plantel de fabricación de adoquines	1.-Remocion de Sedimento y Limpieza de material vegetativo de canal de alivio	Retroexcavadora 310 J	66	13.5	L.2,000.00	L.132,000.00
2.- Col. Valle Verde, Aldea el Plan.	2.-Remocion de Sedimento y Limpieza de material vegetativo de canal de alivio	Retroexcavadora 310 J	106	16.5	L.2,000.00	L.212,000.00
3.-Aldea el Plan, Casco Urbano, Aldea La Libertad, Col. Pineda 1 y 2.	3.- 32 viajes de acarreo de Agua Potable.	Camion Cisterna de Agua de Gal. 4,000	N/A	16	L.7,993.75	L.127,900.00
GRAN TOTAL						L.471,900.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.471,900.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
 2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
 3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
 4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
 5. La Orden de Inicio
- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el **12.5%** correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad dos garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución

Bancaria y Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros a la orden de la Municipalidad.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

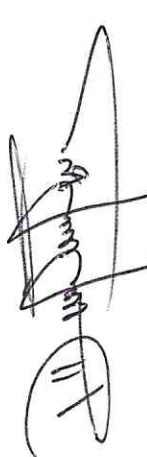
Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que

se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.



CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

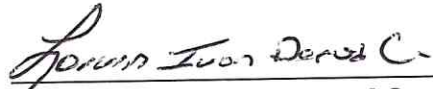
2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de las obras.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en Municipio de San Manuel Cortés a los 05 días del mes de OCTUBRE del AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



LORVIN IVAN DERAS CARIAS
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

SAN MANUEL, CORTÉS, HONDURAS, C.A Tel: 2050-1020/2650-1287



DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REMOCION DE SEDIMENTO Y LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETATIVO DE CANAL DE ALIVIO UBICADO FRENTE A LA COL. VALLE VERDE EN LA ALDEA EL PLAN Y EL CANAL DE ALIVIO EN EL BARRIO EL PARAISO PARALELO AL PLANTEL DE FABRICACIÓN DE ADOQUINES, SAN MANUEL, CORTÉS.

MSMC-OP-044-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA

Su atención

Estimado Sr NOGUERA

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA JOHN DEERE 310 J PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE REMOCION DE SEDIMENTO Y LIMPIEZA DE MATERIAL VEGETATIVO EN LOS CANALES DE ALIVIO FRENTE A LA COL. VALLE VERDE ALDEA EL PLAN Y EN EL BARRIO EL PARAISO PARALELO AL PLANTEL DE FABRICACIÓN DE ADOQUINES, SAN MANUEL, CORTÉS**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día viernes 07 de octubre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr. LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	17 días Laborables
2-Fecha de Inicio	07 de octubre del año 2022
3-Fecha de finalización	31 de octubre del año 2022
4-Costo de la Obra	L.477,000.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.


Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO POR SERVICIOS
(DESCOMBRO DE ARBOLES, LIMPIEZA Y CHAPIA DE 0.59 MANZANAS DEL
CEMENTERIO DE LA COL. EBENEZER DEL PORVENIR SAN MANUEL, CORTÉS)
MSMC-OP-045-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte El Sr. **WILSON GEOVANY CACERES RAMOS** con número de identidad **0509-1977-00189**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado: **CONTRATO POR SERVICIOS (DESCOMBRO DE ARBOLES, LIMPIEZA Y CHAPIA DE 0.59 MANZANAS DEL CEMENTERIO DE LA COL. EBENEZER, EL PORVENIR, SAN MANUEL, CORTÉS)**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

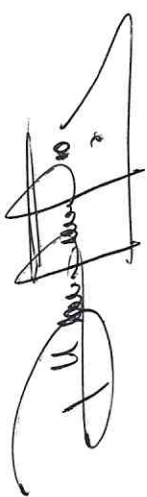
ANTECEDENTES:

La Ejecución del Proyecto denominado: **“CHAPIA, DESCOMBRO DE ARBOLES Y LIMPIEZA DEL CEMENTERIO GENERAL”**, Se Ejecutará para evitar el crecimiento acelerado de la maleza en dicho inmueble municipal

Objetivos:

- Mantenimiento del cementerio General de la Col. Ebenezer El Porvenir San Manuel, Cortés.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:



El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a Realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO POR SERVICIOS (DESCOMBRO DE ARBOLES, LIMPIEZA Y CHAPIA DE 0.59 MANZANAS DEL CEMENTERIO DE LA COL. EBENEZER, EL PORVENIR SAN MANUEL, CORTÉS)** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula V del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **CUATRO (04) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifiquese por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Lugar	Actividad	Días	Precio	Total
Cementerio de la Col. Ebenezer Aldea el Porvenir, San Manuel, Cortés	1.- Chapia y Limpieza del Cementerio.	04	L. 18,000.00	L. 18,000.00
	2.- Descombro de Arboles			
TOTAL				L. 18,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

- 1. Cualquier suplemento de este contrato.
- 2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
- 3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
- 4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
- 5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VI: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA VII: MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA X: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la

UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIII: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XIV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

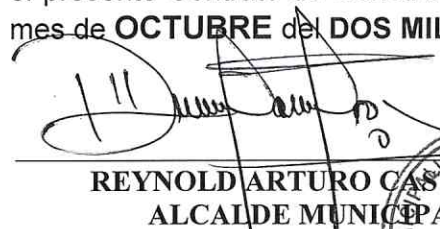
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en el Municipio de San Manuel Cortés a los 24 días del mes de **OCTUBRE** del **DOS MIL VEINTIDOS**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




WILSON GEOVANY CACERES RAMOS
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

SAN MANUEL, CORTÉS, HONDURAS, C.A Tels: 2050-1020 • 2650-1287

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO POR SERVICIOS
(DESCOMBRO DE ARBOLES, LIMPIEZA Y CHAPIA DE 0.59 MANZANAS DEL
CEMENTERIO DE LA COL. EBENEZER DEL PORVENIR SAN MANUEL,
CORTÉS)
MSMC-OP-045-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **WILSON GEOVANY CACERES RAMOS**

Su atención

Estimado Sr. WILSON GEOVANY CACERES RAMOS

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO POR SERVICIOS (DESCOMBRO DE ARBOLES, LIMPIEZA Y CHAPIA DE 0.59 MANZANAS DEL CEMENTERIO DE LA COL. EBENEZER DEL PORVENIR SAN MANUEL, CORTÉS)**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día miércoles 26 de octubre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr **WILSON GEOVANY CACERES RAMOS**, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	04 días calendario
2-Fecha de Inicio	26 octubre del año 2022
3-Fecha de finalización	29 de octubre del año 2022
4-Costo de la Obra	L.18,000.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO POR SERVICIOS
(LIMPIEZA, DESCOMBRO Y CORTE DE ARBOLES EN SU TOTALIDAD EN EL
PREDIO DEL NUEVO CENTRO DE SALUD QUE SE CONSTRUIRÁ ENTRE LA
MUNICIPALIDAD, CEPUDO Y FUNAZUCAR EN LA COMUNIDAD DE
TACAMICHE, ALDEA EL PORVENIR SAN MANUEL, CORTÉS)
MSMC-OP-046-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509-1965-00127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte El Sr. **WILSON GEOVANY CACERES RAMOS** con número de identidad **0509-1977-00189**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado: **CONTRATO POR SERVICIOS (LIMPIEZA, DESCOMBRO DE ARBOLES EN SU TOTALIDAD EN EL PREDIO DEL NUEVO CENTRO DE SALUD QUE SE CONSTRUIRÁ ENTRE LA MUNICIPALIDAD, CEPUDO Y FUNAZUCAR EN LA COMUNIDAD DE TACAMICHE, ALDEA EL PORVENIR SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

La Ejecución del Proyecto denominado: **“DESCOMBRO DE ARBOLES Y LIMPIEZA DEL PREDIO DEL CENTRO DE SALUD DE TACAMICHE”**, Se Ejecutará para evitar el crecimiento acelerado de la maleza en dicho inmueble municipal

Objetivos:

- Limpieza del predio del centro de salud para la ampliación del mismo.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a Realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO POR SERVICIOS (LIMPIEZA, DESCOMBRO DE ARBOLES EN SU TOTALIDAD EN EL PREDIO DEL NUEVO CENTRO DE SALUD QUE SE CONSTRUIRÁ ENTRE LA MUNICIPALIDAD, CEPUDO Y FUNAZUCAR EN LA COMUNIDAD DE TACAMICHE, ALDEA EL PORVENIR SAN MANUEL, CORTÉS.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula V del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **CINCO (05) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Lugar	Actividad	Días	Precio	Total
Col. Tacamiche, Aldea El Porvenir.	1.- Limpieza	04	L. 10,000.00	L. 10,000.00
	2.- Descombro de Arboles			
TOTAL				L. 10,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

- 1. Cualquier suplemento de este contrato.
- 2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
- 3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
- 4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
- 5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VI: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA VII: MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA X: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

- 
1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la

UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIII: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XIV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en el Municipio de San Manuel Cortés a los 24 días del mes de **OCTUBRE** del **DOS MIL VEINTIDOS**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




WILSON GEOVANY CACERES RAMOS
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A Tels: 2050-1020 • 2650-1287

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO POR SERVICIOS

(LIMPIEZA, DESCOMBRO Y CORTE DE ARBOLES EN SU TOTALIDAD EN EL
PREDIO DEL CENTRO DE SALUD DE TACAMICHE, ALDEA EL PORVENIR
SAN MANUEL, CORTÉS)
MSMC-OP-046-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **WILSON GEOVANY CACERES RAMOS**

Su atención

Estimado Sr. **WILSON GEOVANY CACERES RAMOS**

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO POR SERVICIOS (LIMPIEZA, DESCOMBRO DE ARBOLES EN SU TOTALIDAD EN EL PREDIO DEL NUEVO CENTRO DE SALUD QUE SE CONSTRUIRÁ BAJO CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD, FOOD FOR THE POOR, CAHSA Y CEPUDO EN LA COMUNIDAD DE TACAMICHE, ALDEA EL PORVENIR SAN MANUEL, CORTÉS.**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día miércoles 26 de octubre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr **WILSON GEOVANY CACERES RAMOS**, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	05 días calendario
2-Fecha de Inicio	26 octubre del año 2022
3-Fecha de finalización	31 de octubre del año 2022
4-Costo de la Obra	L.10,000.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.


Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO POR SERVICIOS
(DESCOMBRO DE ARBOLES, LIMPIEZA Y CHAPIA DEL CAMPO DE FUTBOL DE
LA COL. PINEDA PINEDA II SAN MANUEL, CORTÉS)
MSMC-OP-047-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte El Sr. **WILSON GEOVANY CACERES RAMOS** con número de identidad **0509-1977-00189**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado: **CONTRATO POR SERVICIOS (DESCOMBRO DE ARBOLES QUE AFECTABAN EL TENDIDO ELECTRICO Y EL ALUMBRADO PUBLICO, LIMPIEZA Y CHAPIA DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COL. PINEDA II SAN MANUEL, CORTÉS)**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

La Ejecución del Proyecto denominado: **“CHAPIA, DESCOMBRO DE ARBOLES Y LIMPIEZA DE CAMPO DE FUTBOL”**, Se Ejecutará para evitar el crecimiento acelerado del pasto en área deportiva

Objetivos:

- Evitar y darles mantenimiento a espacios deportivos para la sana convivencia de jóvenes de dicha colonia.
- Evitar que ramas de árboles que afectan e interrumpen el tendido eléctrico de campo de futbol.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:



El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a Realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO POR SERVICIOS (DESCOMBRO DE ARBOLES QUE AFECTABAN EL TENDIDO ELECTRICO Y EL ALUMBRADO PUBLICO, LIMPIEZA Y CHAPIA DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COL. PINEDA II SAN MANUEL, CORTÉS)** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula V del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **TRES (03) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Lugar	Actividad	Días	Precio	Total
Col. Pineda II	1.- Chapia y Limpieza del campo de futbol.	03	L. 7,000.00	L. 7,000.00
	2.- Descombro de Árboles que interrumpen el tendido eléctrico/alumbrado publico alrededor de la misma			
TOTAL				L. 7,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.7,000.00) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VI: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA VII: MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de

otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA X: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIII: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XIV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

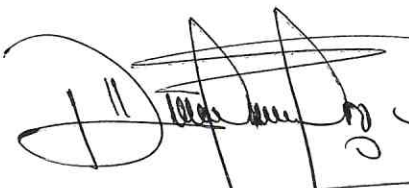
1. INSPECCION FINAL

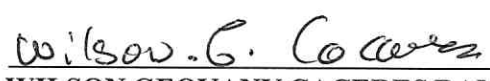
El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en el Municipio de San Manuel Cortés a los **14** días del mes de del NOVIEMBRE **DOS MIL VEINTIDOS**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



WILSON GEOVANY CACERES RAMOS
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A Tels: 2050-1020 • 2650-1287

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO POR SERVICIOS
(DESCOMBRO DE ARBOLES, LIMPIEZA Y CHAPIA DEL CAMPO DE FUTBOL
DE LA COL. PINEDA II SAN MANUEL, CORTÉS)
MSMC-OP-047-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **WILSON GEOVANY CACERES RAMOS**

Su atención

Estimado Sr. **WILSON GEOVANY CACERES RAMOS**

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO POR SERVICIOS (DESCOMBRO DE ARBOLES QUE AFECTABAN EL TENDIDO ELECTRICO Y EL ALUMBRADO PUBLICO, LIMPIEZA Y CHAPIA DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COL. PINEDA II SAN MANUEL, CORTÉS)**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día miércoles 16 de noviembre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr **WILSON GEOVANY CACERES RAMOS**, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	03 días calendario
2-Fecha de Inicio	16 noviembre del año 2022
3-Fecha de finalización	18 de noviembre del año 2022
4-Costo de la Obra	L.7,000.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.



Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

CONTRATO POR SERVICIOS DE
(LIMPIEZA Y CHAPIA DE 4.14 MANZANAS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL
CASCO URBANO Y CHAPIA Y LIMPIEZA DE 200 MT2 DE APROXIMACIONES Y
LA MEDIANA (REDONDEL) A LA ALTURA DE LA CA-13, SAN MANUEL, CORTÉS)
MSMC-OP-048-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte El Sr. **LUIS DANIEL UMANZOR CARRANZA** con número de identidad **0509-1992-00127**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato denominado: **CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CHAPIA DE 4.14 MANZANAS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL CASCO URBANO Y CHAPIA Y LIMPIEZA DE 200 MT2 DE APROXIMACIONES Y MEDIANA (REDONDEL) A LA ALTURA DEL TRAMO DE LA CA13, SAN MANUEL, CORTÉS.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

La Ejecución del Proyecto denominado: “**CHAPIA Y LIMPIEZA DEL CEMENTERIO GENERAL DEL CASCO URBANO**” Y “**CHAPIA Y LIMPIEZA DE MEDIANA (REDONDEL) Y APROXIMACIONES**”, Se Ejecutará para evitar el crecimiento acelerado de la maleza.

Objetivos de los proyectos a realizar:

- Mantenimiento del cementerio General Municipal del Casco Urbano, San Manuel, Cortés.
- Evitar el alto crecimiento de la maleza que cubre las lapidas de los difuntos.
- El proyecto tiene como propósito minimizar y reducir el riesgo de accidentes viales, así como aquellos accidentes en los cuales se ven afectados peatones y transeúntes.
- Reducir los niveles de maleza ya que alcanzan 1 metro de altura y significa un peligro para los conductores que transitan en dicho tramo carretero puesto que imposibilita la visibilidad en las curvas y obstaculiza la visibilidad en el carril contrario.
- Reducir la maleza debido a que en la mediana (redondel) se ubicará un punto de vigilancia y control por parte del personal del Cuerpo de Bomberos y personal de Cruz Roja en el marco del Feriado Morazánico.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a Realizar para el Gobierno Local los proyectos que se indica en: **LIMPIEZA Y CHAPIA DE 4.14 MANZANAS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL CASCO URBANO Y CHAPIA Y LIMPIEZA DE 200 MT2 DE APROXIMACIONES Y MEDIANA (REDONDEL) A LA ALTURA DEL TRAMO DE LA CA13, SAN MANUEL, CORTÉS.** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula V del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **DOS DIAS (2) DIAS PARA EL PROYECTO NO. 1 Y SEIS (6) DIAS PARA EL PROYECTO NO. 2** contados a partir de la

fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguientes:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Lugar	Actividad	Días	Precio	Total
Redondel y aproximaciones, Desvió de San Manuel a la Altura de la CA-13	Chapia y limpieza de redondel y 100 MT2 de aproximaciones del lado de Progreso y 100 MT2 del lado de la Lima	02	L.3,500.00	L.3,500.00
Cementerio General del Casco Urbano, San Manuel, Cortés	1.- Chapia y Limpieza del 4.14 manzanas del Cementerio general	06	L. 17,000.00	L. 17,000.00
TOTAL				L. 20,500.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (**L.20,500.00**) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio
6. Orden de Recepción Final.

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VI: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA VII: MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA X: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.

- b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIII: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, y aprobados por el CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XIV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 03 días del mes de **OCTUBRE** del **DOS MIL VEINTIDOS**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


LUIS DANIEL UMANZOR CARRANZA
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A Tels: 2050-1020 • 2650-1287

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO POR SERVICIOS DE
(LIMPIEZA Y CHAPIA DE 4.14 MANZANAS DEL CEMENTERIO GENERAL
DEL CASCO URBANO Y CHAPIA Y LIMPIEZA DE 200 MT2 DE
APROXIMACIONES Y LA MEDIANA (REDONDEL) A LA ALTURA DE LA CA-13,
SAN MANUEL, CORTÉS)
MSMC-OP-048-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **LUIS DANIEL UMANZOR CARRANZA**

Su atención

Estimado Sr. **LUIS DANIEL UMANZOR CARRANZA**

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: **CONTRATO POR SERVICIOS DE (LIMPIEZA Y CHAPIA DE 4.14 MANZANAS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL CASCO URBANO Y CHAPIA Y LIMPIEZA DE 200 MT2 DE APROXIMACIONES Y LA MEDIANA (REDONDEL) A LA ALTURA DE LA CA-13, SAN MANUEL, CORTÉS)**

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día Martes 25 de noviembre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr **LUIS DANIEL UMANZOR CARRANZA**, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	06 días calendario
2-Fecha de Inicio	25 noviembre del año 2022
3-Fecha de finalización	31 de noviembre del año 2022
4-Costo de la Obra	L.17,000.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.


Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas



MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL

SAN MANUEL, CORTES, HONDURAS, C.A Tels: 2050-1020 • 2650-1287

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS



CONTRATO POR SERVICIOS DE
(LIMPIEZA Y CHAPIA DE 4.14 MANZANAS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL
CASCO URBANO Y **CHAPIA Y LIMPIEZA DE 200 MT2 DE APROXIMACIONES
Y LA MEDIANA (REDONDEL) A LA ALTURA DE LA CA-13, SAN MANUEL,
CORTÉS**
MSMC-OP-048-2022

ORDEN DE INICIO

Elaborado Por: Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas

Ejecutor del Proyecto: **LUIS DANIEL UMANZOR CARRANZA**

Su atención

Estimado Sr. **LUIS DANIEL UMANZOR CARRANZA**

Sírvase de la presente para darle a conocer que el departamento de Obras Públicas de la municipalidad de San Manuel le está otorgando la autorización para iniciar el Proyecto de Obras Publicas el cual se denomina: CONTRATO POR SERVICIOS DE (LIMPIEZA Y CHAPIA DE 4.14 MANZANAS DEL CEMENTERIO GENERAL DEL CASCO URBANO **Y CHAPIA Y LIMPIEZA DE 200 MT2 DE APROXIMACIONES Y LA MEDIANA (REDONDEL) A LA ALTURA DE LA CA-13, SAN MANUEL, CORTÉS**)

Jurisdicción de este municipio. Dicho proyecto debe ser iniciado el día Miércoles 05 de octubre del año 2022 según Contrato Celebrado entre la Municipalidad de San Manuel y el Sr **LUIS DANIEL UMANZOR CARRANZA**, en calidad de contratista **Por** lo tanto la Municipalidad de San Manuel, Cortés a través de la dependencia que yo rectoro le da la facultad para iniciar dichos trabajos bajo las siguientes Condiciones Contractuales:

1-Tiempo de Duración del Proyecto:	02 días calendario
2-Fecha de Inicio	05 octubre del año 2022
3-Fecha de finalización	06 octubre año 2022
4-Costo de la Obra	L.3,500.00

Así mismo le informamos que el coordinador General del Proyecto es **EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**, quien será el responsable de realizar el seguimiento, de todas las actividades inherentes a la ejecución del Proyecto, desde el inicio hasta la finalización de la obra.


Maicol Jesús López Yanes
Jefe de Obras Públicas